



I LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

Primer Periodo Ordinario, Segundo Año

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/33/2019 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SALÓN DE SESIONES O SALÓN DE PLENOS DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45 al 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México somete al Pleno de esta Legislatura el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SALÓN DE SESIONES O SALÓN DE PLENOS DEL RECINTO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México la función legislativa se deposita en el Congreso de la ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere a la misma.
3. Que el 17 de septiembre de 2018 quedo instalada la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo, en dicha sesión se emitió la declaración formal por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y de su Poder Legislativo.
4. Que artículo 29 apartado E numeral 3, establece que el Congreso de la Ciudad contará con un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
5. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica establece que la Junta es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas.
6. Que el artículo 49 fracción XXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las atribuciones que a esta Junta corresponden, entre ellas, suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el pleno.
7. Que los artículos 31 al 37 del Reglamento del Congreso regulan el uso del Salón de Sesiones o Salón de Plenos del recinto legislativo, estableciéndose las personas que



Junta de Coordinación Política

Primer Periodo Ordinario, Segundo Año

I LEGISLATURA

- pueden ingresar al mismo y hacer uso de la tribuna.
8. Que en específico el artículo 36 del Reglamento del Congreso establece que el uso de la Tribuna le corresponde exclusivamente a las y los Diputados y a las y los servidores públicos que lo disponga la ley y el reglamento, a quienes deban intervenir en el desahogo de la declaración de procedencia y juicio político y a aquellas personas que en sesión solemne reciban algún reconocimiento o mención especial, a propuesta de la Junta, con el acuerdo del Pleno.
 9. Que el mismo artículo 36 especifica que el ingreso al salón de sesiones está reservado para las y los legisladores y las y los servidores públicos a que hace se hace alusión en la Constitución Local, la ley y el reglamento y que el ingreso de personas distintas a las señaladas debe hacerse con permiso de la Mesa Directiva.
 10. Que los artículos 58 a 61 del Reglamento contemplan la realización de Parlamentos de las Mujeres, de las Niñas y los Niños, de las Personas con Discapacidad, y de las Personas Jóvenes
 11. Que no obstante no existe una norma que expresamente especifique que dichos Parlamentos deban realizarse en el Salón de Sesiones o Salón de Plenos, el artículo 61 del mencionado ordenamiento establece una serie de obligaciones a cargo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios tales como proporcionar el audio y sonido en las curules y el sistema de votación, por lo que puede inferirse que el creador de la norma estaba contemplando el uso del Salón de Sesiones o Salón de Plenos para la realización de los Parlamentos
 12. Que independientemente de lo anterior, se considera que la realización de los Parlamentos en el Salón de Plenos o Salón de Sesiones en conforme a la naturaleza del mencionado espacio, por lo que debe autorizarse su uso para los mismos
 13. Que no existe disposición alguna adicional que contemple un uso distinto del Salón de Sesiones o Salón de Plenos ni por personas diferentes a las ya señaladas, por lo que su utilización debe apegarse específicamente a lo arriba mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política suscribe el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – El Salón de Sesiones o Salón de Plenos debe usarse exclusivamente para lo establecido en los artículos 28 a 37 y 58 a 61 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es decir, para la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y especiales del Congreso así como para la realización de Parlamentos.

SEGUNDO. – Las personas autorizadas para el ingreso al Salón de Sesiones o Salón de Plenos son exclusivamente las contempladas en las normas anteriormente citadas, e



Junta de Coordinación Política

Primer Periodo Ordinario, Segundo Año

I LEGISLATURA

incluyen a aquellas que acredite de forma expresa la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 del citado ordenamiento.

TERCERO . – El uso de la Tribuna corresponde exclusivamente a las personas a las que hace referencia el artículo 36, párrafos primero y segundo, del Reglamento del Congreso, así como a las personas integrantes de los Parlamentos normados por los artículos 58 a 61 del citado ordenamiento.

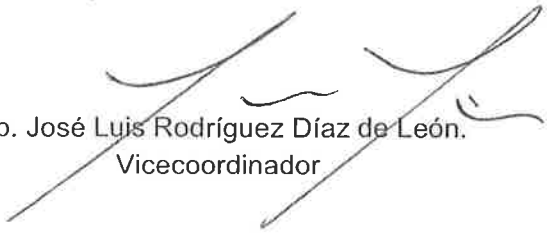
CUARTO. – Hágase este Acuerdo del conocimiento del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

QUINTO. – Comuníquese el presente Acuerdo a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y a la Oficialía Mayor de este Congreso, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.


Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de 2019.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


Dip. Ricardo Ruiz Suárez
Coordinador.


Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León.
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


Dip. Mauricio Tabe Echartea.
Coordinador y Presidente de la
Junta de Coordinación Política .

Dip. Christian Damián Von Roehrich de la
Isla.
Vicecoordinador.



Junta de Coordinación Política

Primer Periodo Ordinario, Segundo Año

I LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA




Dip. Victor Hugo Lobo Román.
Coordinador.

Dip. Jorge Gaviño Ambriz
Vicecoordinador.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO




Dip. Circe Camacho Bastida.
Coordinadora.



Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya.
Vicecoordinadora.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Dip. Armando Tonatiuh González Case.
Coordinador.

Dip. Miguel Ángel Salazar Martínez.
Vicecoordinador.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. Alessandra Rojo de la Vega Pícolo.
Coordinadora.

Dip. Teresa Ramos Arreola.
Vicecoordinadora.




I LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

Primer Periodo Ordinario, Segundo Año

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DE ENCUENTRO SOCIAL



Dip. Fernando José Aboitiz Saro.
Coordinador

Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo.
Vicecoordinador.